



EXPOSICIÓN

QUE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

HA DIRIGIDO AL GOBIERNO

PROPONIENDO SOLUCIONES PARA CONJURAR LA CRISIS

PRODUCIDA POR LA

ELEVACIÓN DE LOS CAMBIOS Y EL AUMENTO DE PRECIO

DEL TRIGO, CARBÓN Y ALGODÓN



BARCELONA

TIPOGRAFÍA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Calle de Montealegre, núm. 5

1898

EXPOSICIÓN

EXPOSICION

EXPOSICIÓN

QUE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

HA DIRIGIDO AL GOBIERNO

PROPONIENDO SOLUCIONES PARA CONJURAR LA CRISIS

PRODUCIDA POR LA

ELEVACIÓN DE LOS CAMBIOS Y EL AUMENTO DE PRECIO

DEL TRIGO, CARBÓN Y ALGODÓN



BARCELONA

TIPOGRAFÍA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Calle de Montealegre, núm. 5

1898



R. 18481

EXPOSICIÓN

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

HA DIRIGIDO AL GOBIERNO

PROPORCIONANDO SOLUCIONES PARA COMBATIR LA CRISIS

PRODUCIDA POR LA

ELEVACIÓN DE LOS CAMBIOS Y EL ALUMENTO DE PRECIO

DEL TRIGO, CARBÓN Y ALGODÓN

[Handwritten signature]



BARCELONA

PROGRAMA DE LA CASA PROVINCIAL DE CREDITO

Calle de Montezemolo, núm. 1

1908



A 18481

En la sesión celebrada por la Diputación provincial el día tres del corriente mes, se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión especial nombrada para informar acerca de las medidas que convenga adoptar para prevenir la escasez del trigo, carbón y algodón, en el que, con las adiciones propuestas por los señores Diputados D. Francisco Benet y Colom y D. Marcos Mir, se prohijan las conclusiones y preámbulo que las justifica, formulados por los señores delegados de la Cámara de Comercio de Barcelona, Cámara de Comercio de Sabadell, Cámara de Comercio de Tarrasa, Fomento del Trabajo Nacional, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Cámara Oficial Agrícola, Liga de Productores del Principado, Círculo Mercantil, Asociación de Navieros y Consignatarios, Asociación de Fabricantes de Harina de Barcelona, Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País y Centro Industrial de Cataluña, invitados para asesorar á la expresada Comisión, resolviendo, también por unanimidad, que las referidas conclusiones y preámbulo se eleven en forma de respetuosa exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en los términos que fueron aprobados, comunicándosele, desde luego, telegráficamente; que se imprima dicha ex-

posición, repartiéndose los ejemplares de la misma, á juicio de la Presidencia, y que se dé un expresivo voto de gracias á las Corporaciones mencionadas, á las personas delegadas por las mismas D. Luis Martí Codolar, D. José M.^a Cornet y Mas, D. José Badía, D. Juan Cadavall, D. Juan Sellarés, D. Federico Rahola, Sr. Marqués de Camps, D. Ildefonso Casanova, D. José Zulueta, D. Jaime Cusó, D. Juan Costa, D. José Pomar, D. Rafael Baster, D. Buenaventura Balcells, D. Emilio Vivanco, D. Nicolás Mir, D. Juan Tey, D. Matias Muntadas, D. Delmiro de Caralt y D. José Escudé, y á los señores Diputados provinciales D. Agustín Viñamata, D. José Espinós y D. Enrique Turull, Vocales de la Comisión mentada.

EXCMO. SEÑOR:

La Diputación provincial de Barcelona, en cumplimiento del acuerdo adoptado el día tres del corriente mes, se dirige respetuosamente á V. E. y expone: Que, preocupada por el conflicto obrero que se vislumbra á consecuencia del aumento de precio y escasez de trigo, carbón y algodón, creyó de su deber estudiar la forma y modo con que puede hacerse frente al citado conflicto, y asesorada por los representantes de la Cámara de Comercio de esta ciudad, Fomento del Trabajo Nacional, Cámara de Comercio de Sabadell, Cámara de Comercio de Tarrasa, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Cámara Oficial Agrícola, Liga de Productores del Principado, Círculo Mercantil, Asociación de Navieros y Consignatarios, Asociación de Fabricantes de Harina de Barcelona, Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País y Centro Industrial de Cataluña, se ha convencido de que se impone la necesidad de adoptar solu-

ciones concretas, prontas y eficaces para remediar los males que amenazan y algunos ya se sienten, con tanta más urgencia, cuanto determinadas autorizaciones que acompañan al proyecto de Presupuestos generales del Estado presentados al Congreso, que solicita de la Representación Nacional el Gobierno que V. E. tan dignamente preside, pueden aumentar la grave situación que atraviesa el país, elevando más los cambios y con ello el precio de las primeras materias, que harían imposible la producción y la existencia.

A dos extremos pueden reducirse los trascendentales problemas que están actualmente planteados, y son: 1.º Reducción de los cambios; y 2.º Asegurar los elementos necesarios á la vida y á la industria.

La elevación extraordinaria y fuera de toda previsión de los cambios causa un profundo trastorno á la vida económica, y bien sea debida á la situación monetaria de España, bien al aumento de la circulación fiduciaria ó á la especulación y acaparamiento de los francos, es lo cierto que debe buscarse á toda costa, si no la normalidad, una baja considerable en el beneficio que obtienen, entendiéndose que contribuiría á conseguirlo el pago en pesetas de los cupones de la Deuda Exterior y de la Deuda de Cuba, por durante el tiempo en que la cotización de los francos y libras exceda del tipo del 10 por 100; medida que tal vez venga apoyada en el mismo contrato-ley de la emisión de aquellos valores, particularmente por lo que respecta á la Deuda Exterior. El pago en esta forma representaría una cantidad importante, convirtiéndose ésta en un valioso recurso para el Gobierno, el cual podría aumentarse considerablemente suspendiendo la amortización de los valores del Estado,

que disfrutaran de este beneficio, mientras lo exijan las circunstancias angustiosas por que actualmente atraviesa la Patria, ó llevando á cabo aquella amortización mediante subasta pública, con lo que, al mismo tiempo de contenerse la depreciación de los valores en el mercado, beneficiaría el Tesoro la prima que en la licitación se obtuviera. Con todo ello, mejorándose el estado de los cambios, se dotaría al Gobierno de recursos, ascendiendo éstos á una cantidad respetable, si estas medidas se completasen con el establecimiento de un impuesto sobre las rentas del Estado—impuesto que, empero, no debiera exceder del 10 por 100 del importe de tales rentas—contribuyendo así esta riqueza á levantar las pesadísimas cargas que en estos momentos gravan el Tesoro público.

Las expresadas medidas se enlazan con la autorización solicitada por el Gobierno para facultar al Banco de España al objeto de que aumente la circulación fiduciaria y reduzca sus garantías metálicas.

Desde la ley de 1891, por la que se autorizó al Banco para aumentar la emisión de billetes, los cambios se han elevado notablemente, y hoy se produce el mismo fenómeno con la presentación de la autorización indicada.

La necesidad de arbitrar recursos en el interior, puede imponer, tal vez, al Gobierno la adopción de esta medida; pero conviene que no redunde en perjuicio del país, para lo cual es indispensable que se dé al billete la garantía necesaria á fin de que sea aceptado sin desconfianza, y el medio adecuado para conseguirlo es fijar un límite á la emisión, en vez de ser ilimitada, como se propone en la autorización aludida, y asegurar su cam-

bio en metálico, para lo cual no debe permitirse al Banco que reduzca sus reservas metálicas.

Enlazada también se halla con el primer extremo de los graves problemas que se debaten, la otra autorización solicitada por el Gobierno para exigir el pago de una anualidad anticipada de la contribución territorial. El gravísimo perjuicio que ha de producir esta medida á la propiedad en general, salta á la vista con sólo recordar el sinnúmero de fincas que todos los años el Estado se ve en la precisión de embargar y vender para la exacción de dicho tributo, y la enorme cifra á que alcanzan los gravámenes hipotecarios que pesan sobre aquéllas; pero será insoportable para la propiedad rústica, por la situación que atraviesa, en tales términos, que entiéndese que se halla casi en la imposibilidad de pagar dicha anualidad. Sin embargo, dispuesta la agricultura á imponerse los mayores sacrificios en aras de la honra y de la integridad de la patria, se someterá á las necesidades de orden extraordinario que hoy siente la Nación, y al efecto considérase equitativo que sufrague dicha anualidad, exceptuando á los productos agrícolas cuya exportación se prohíba ó dificulte con exacción de derechos, en compensación justa de los perjuicios que semejante medida habrá de proporcionarles, extendiendo esta excepción á los viñedos filoxerados, por ser completamente improductivos.

El aumento de precio del carbón y del algodón afecta hondamente á la industria, pero la escasez de trigo reviste una gravedad extraordinaria; así es que deben adoptarse medidas para que desaparezca tal situación. No se conocen exactamente las existencias de trigo que hay en el país; pero la corriente de exportación de este

artículo, motivada por el alza de los cambios, aprovechando el productor el precio remunerador que alcanza, dará lugar á que en un breve plazo se agoten aquéllas, sobreviniendo entonces una situación pavorosa. Bien es verdad que la venta de aquel producto beneficia la agricultura, pero sobre esta consideración está la necesidad de vivir y el deber del Gobierno de asegurar las subsistencias; por ello se justifica que se llegue hasta á la prohibición de la exportación de aquella primera materia y, en general, de todos los cereales y sus harinas. No obstante, como reviste verdadera gravedad esta medida y está próxima la cosecha del presente año, que felizmente se presenta en buenas condiciones, deberá limitarse tal prohibición hasta la recolección de dicha cosecha, y al objeto de no perjudicar á la Agricultura en beneficio de la Industria, se estima conveniente establecer, para después de la recolección, un derecho de exportación, que se regulará teniendo en cuenta la abundancia ó escasez de las materias indicadas, el estado de los cambios sobre el extranjero y el precio remunerador de los artículos gravados con aquel derecho, extendiéndolo á las primeras materias destinadas á la industria, con el objeto de compensar las bajas en la recaudación por los derechos de importación, con lo cual se resarcirá al Estado el perjuicio que pudiera causarle la prohibición referida, y se gravará á la industria en justa correspondencia al beneficio que se le otorga, asegurando las existencias de los artículos alimenticios.

Mucho podría conseguirse organizando el crédito agrícola sobre la base de asociación y mutualidad; pero la actual situación demanda medidas de resultados inmediatos. Así es que se estiman más adecuadas las que

se indican, junto con la mejora de los cambios, para solucionar el conflicto, sin perjuicio de que se estudien otras para remediar los males que affigen á la Agricultura.

Respecto á la escasez del carbón, que tanto preocupa, asimismo de un modo grave, porque afecta hondamente á la vida de la industria y á la marcha de los transportes y que tanta influencia ejerce en los actuales momentos en la defensa de la integridad del territorio, es preciso registrar, con dolorosísimo sentimiento, el hecho inaudito del alza extraordinaria que ha experimentado el precio del carbón nacional, sin razón alguna que la abone, precisamente en los angustiosos instantes en que la patria peligra, y en que la salvación de ésta demanda é impone á todos, de una manera solemne y decisiva, los más grandes sacrificios y las mayores liberalidades.

Ello, no obstante, y prescindiendo de los que así obran, podría el país, en general, apoyarse en la escasez del carbón á fin de recabar del Gobierno que dictara medidas protectoras para la explotación de nuestras cuencas carboníferas, prestando las compañías que á esto dedican sus capitales, por estar fuera de la influencia de los cambios, un patriótico servicio á la industria; pues asegurarían el trabajo á los obreros, proporcionando, á la vez, ocupación á muchos braceros con el mayor desarrollo de dicha explotación. Tales medidas facilitarían, al mismo tiempo, el consumo del carbón nacional, con lo que se libraría la industria patria de la tutela del extranjero y del tributo oneroso que se ve forzada á prestarle en tan vital asunto; máxime si se completasen con el abaratamiento y facilidad del transporte de aquella materia, mediante la construcción de ferrocarriles car-

boníferos, y con el producto del derecho de exportación que se aplique á los minerales de hierro y cobre comprendidos en el que se impusiera sobre la salida de las primeras materias, y recabando de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España la rebaja de la tarifa de transportes de los carbones de Asturias.

Por último, el problema del aumento de precio del algodón está intimamente enlazado con la cuestión de los cambios; de modo que, mejorando éstos, disminuirá aquél; aparte de que, tal como se interpretan las leyes de la neutralidad por las Naciones, es de presumir que no faltará aquella materia á nuestra industria.

Expuestos brevemente los motivos que ha tenido en cuenta esta Corporación al investigar las resoluciones que estima de conveniente adopción para solucionar los gravísimos problemas indicados, inspirándose en un criterio conciliador que armonice todos los intereses, tan hondamente afectados por la crisis que atraviesa la Nación, se permite someter á la alta consideración del Gobierno de S. M., en el concepto expresado, las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA. Pago en pesetas de la Deuda Exterior y de la de Cuba, en tanto que pese sobre el Tesoro de la Península, por durante el tiempo en que la cotización de los francos y libras exceda del tipo del 10 por 100.

SEGUNDA. Suspensión de la amortización de los valores del Estado mientras lo exijan las circunstancias

por que atraviesa la Nación, ó, en el caso de tener que hacerla, que se verifique por subasta.

TERCERA. Establecimiento de un impuesto, que no exceda del 10 por 100, sobre la renta de toda clase de Deuda del Estado.

CUARTA. Prohibición de la exportación de cereales y sus harinas hasta la nueva cosecha, y después establecimiento de un derecho de exportación, regulado por la abundancia ó escasez de aquellos productos, por el cambio sobre el extranjero y por un prudente precio remunerador de los mismos productos; siendo aplicable también el expresado derecho á las primeras materias destinadas á la industria, con objeto de compensar las bajas en la recaudación por derecho de importación.

QUINTA. Supresión en las autorizaciones pedidas, con motivo del proyecto de presupuestos generales del Estado, de la facultad de reducir, si las circunstancias lo exigen, las reservas metálicas que se imponen al Banco de España, para aumentar la circulación fiduciaria, y limitación de ésta á dos mil millones de pesetas.

SEXTA. Excepción del pago anticipado de una anualidad de la contribución territorial á la propiedad rústica, cuya exportación de productos se prohíba ó dificulte con exacción de derechos, en justa compensación de los perjuicios que aquella medida ha de ocasionar, alcanzando también dicha excepción á los viñedos floxerados; y

SÉPTIMA. Adopción de medidas que faciliten el aumento de la explotación de nuestras cuencas carboníferas, destinando á la construcción de ferrocarriles carboníferos el producto del derecho de exportación que se aplique á los minerales de hierro y cobre, comprendidos en la conclusión cuarta, y recabar de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España la rebaja de la tarifa de transporte de los carbones de Asturias.

Barcelona, cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

EL PRESIDENTE

Andrés de Sard

EL DIPUTADO SECRETARIO

José Espinós



Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

RF-3-13

D